CONTRATO N° 23

"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA LA ANNP"

ID 394.088

(CD 04/2021)

Entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos, domiciliada en el Paraguayo Independiente y Colón, República del Paraguay, representada para este acto por **Rubén Carmelo Valdez Cuellar**, con **C.I.C. N° 462281**, designado por Decreto N° 3948/2020 del 18 de agosto de 2020, en su carácter de Presidente de la ANNP, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma GESTION EMPRESARIAL ESTUDIO DE AUDITORIA Y CONSULTORIA con RUC 80006561 – 1, domiciliada en Defensa Nacional N° 952 casi General Santos, representada para este acto por el Lic. **Ysaías López Gómez**, con **C.I.C. N° 3898555**, en su carácter de Socio, denominada en adelante El Consultor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA LA ANNP**", en ejecución de la Resolución de Directorio de la ANNP N° 243 de fecha 11 de junio de 2021, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONSULTOR en relación al llamado a Contratación Directa N° 04/2021 para SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA, conforme a las características y cantidades que se describen en la planilla de precios y especificaciones técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

a) La copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y
b) Los documentos presentados por el Consultor al momento de la firma del Contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 394.088.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/2021, convocado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos. La adjudicación fue realizada según Resolución de Directorio de la ANNP N° 243 de fecha 11 de junio de 2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

ANNP
Calte. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Servicio de Auditoria Externa contable, financiera y tributaria para la ANNP	Unidad	1	44.000.000	44.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes cuarenta y cuatro millones. IVA Incluido

El Consultor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios solicitados deben ser suministrados de la siguiente manera:

LUGAR DE ENTREGA DE LOS INFORMES	INFORMES REQUERIDOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS INFORMES	FORMA DE PRESENTACION
Terminal Portuaria de Asunción, en la Gerencia de Administración y Finanzas. El Paraguayo Independiente y colon.	ACTA DE INICIO	Dentro de los 2 (dos) días calendarios siguientes a la fecha de la firma del Contrato y al momento de la entrega de las instalaciones y documentaciones al Consultor	
	INFORME PRELIMINAR	45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la suscripción del Acta de Inicio	5 COPIAS EN FORMATO IMPRESO ENCUADERNADO Y DIGITAL CD
	INFORMES FINALES PROVISORIOS	15 (quince) días calendarios posteriores a la entrega del Informe Preliminar.	5 COPIAS EN FORMATO IMPRESO ENCUADERNADO Y DIGITAL CD
	OBSERVACIONES Y ACLARCIONES POR LA ANNP AL INFORME PROVISORIOS	13(trece) días calendarios a la presentación del Informe final provisorio.	OBSERVACIONES Y ACLARCIONES POR LA ANNP
	INFORMES FINALES DEFINITIVOS	10 (diez) días calendarios posteriores a la recepción de las observaciones y/o aclaraciones por parte de la ANNP.	5 COPIAS EN FORMATO IMPRESO ENCUADERNADO Y DIGITAL CD

Procedimientos y Formas de Presentación de los Informes:

Durante la ejecución de los trabajos, el AUDITOR presentará a la Administración Nacional de Navegación y Puertos 2 (dos) Informes de avance que describan el progreso de los trabajos de auditoría, los problemas encontrados, las recomendaciones y el trabajo programado para el siguiente periodo.

Calte. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Estos informes se presentarán a la Administración Nacional de Navegación y Puertos en 5 (cinco) copias en formato impreso y digital (CD).

El AUDITOR deberá entregar los ***Informes Preliminares*** de la Auditoria de Estados Contables e Impositiva **Ejercicio Fiscal 2020** en un plazo que no deberá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la recepción por parte del Consultor, del Acta de Inicio de los servicios emitido por la Convocante, en 5 (cinco) copias en formato impreso encuadernado y digital (CD).

Los Informes Finales (los que serán tomados como provisorios) deberán ser entregados dentro de los 15 (quince) días posteriores a la entrega del Informe Preliminar; en 5 (cinco) copias en formato impreso encuadernado y digital (CD).

La Administración Nacional de Navegación y Puertos dentro de los 13 (trece) días calendarios siguientes a la presentación de los Informes Finales (provisorios) hará las observaciones acerca del mismo para que el AUDITOR las estudie y las tenga en cuenta en la elaboración de los Informes Finales Definitivos de la Auditoria de Estados Contables e Impositiva del Ejercicio Fiscal 2020.

Los Informes Finales Definitivos de la Auditoria de Estados Contables e Impositiva del Ejercicio Fiscal 2020, deberán entregarse dentro de los 10(diez) días calendarios siguientes a la presentación de las observaciones acerca de los Informes Finales (Provisorios), en 5 (cinco) copias en formato impreso encuadernado y digital (CD).

Si el plazo para la presentación de los informes mencionados recae en un día no hábil, la misma será presentada inmediatamente al día hábil siguiente.

LA APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA ANNP NO RELEVA AL AUDITOR DE SU RESPONSABILIDAD MORAL, MATERIAL, PROFESIONAL O LEGAL SOBRE LA CORRECCIÓN DE DICHOS TRABAJOS O DE LOS DATOS EMPLEADOS, SI FUERE EL CASO.

9. CONFIDENCIALIDAD

El Consultor deberá presentar una Carta Compromiso que no podrá divulgar o utilizar datos de la Contratante para fines que no sean específicamente parte del Contrato.

10. PROHIBICIÓN DE REEMPLAZO

El personal técnico referido a la propuesta no podrá ser reemplazado durante la ejecución del presente Contrato, salvo por causa de fuerza mayor o hecho fortuito debidamente acreditado en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles posteriores al acaecimiento del caso.

11. PERSONAL DEL CONSULTOR

El Consultor empleara personal de probada capacidad, en número suficiente para la ejecución de los servicios. Tendrá facultad de establecer turnos de trabajos en horario extraordinario, durante la hora nocturna o días festivos, informando con debida anticipación a la Contratante. En cualquier momento la Contratante podrá pedir la sustitución.

La Contratante deja constancia expresa, además que no existirá vínculo alguno entre los empleados del Consultor y la Institución, como así también que el pago de los salarios de los empleados del Consultor encargados de realizar el servicio contratado estarán a cargo de ésta, y que dicho salario, en ningún caso deberá ser inferior al salario mínimo legal vigente.

12. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La tarea Independiente de coordinación del trabajo del Consultor con las dependencias de la Contratante, involucradas estará a cargo de un representante de la Contratante, el cual será el encargado de supervisar las tareas del Consultor y de aprobar los borradores y la documentación final relacionada con los informes y actividades objeto de la presente Consultoría como así también de servir de coordinador del equipo que deberá dar instrumentación y seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

ANNP
Capitán (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente

13. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA ANNP; el mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el CONSULTOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula décimo séptima del presente Contrato.

14. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizara, una vez que se cuente con EL INFORME FINAL DEFINITIVO, sin exceder los 60 (sesenta) días después de la presentación de la factura por parte del Consultor, previo INFORME DE CONFORMIDAD DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y de conformidad al PLAN FINANCIERO Y RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN.

El Consultor para solicitar el pago deberá presentar una Nota dirigida al Sr. RUBEN CARMELO VALDEZ CUELLAR – Presidente de la ANNP, a través de Mesa de Entrada de la Institución, acompañada de los siguientes documentos:

a) Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.
c) REPSE (registro de prestadores de servicios)
d) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente
e) Constancia de cumplimiento con la Seguridad Social
f) Formulario de Informe de Servicios personales (FIS) actualizado

15. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

16. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

17. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

18. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

ANNP
Calte. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

20. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los días 29 **del mes** setiembre **del año 2021.**

Ysaías López Gómez
Consultor
GESTION EMPRESARIAL ESTUDIO DE AUDITORIA Y CONSULTORIA

GESTION EMPRESARIAL (CE)

Rubén Carmelo Valdez Cuellar
Presidente
Administración Nacional de Navegación y Puertos

ANNP
Calte. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente